



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

**CDP N°:** El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal No **00297** del 28/01/2026.

**VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (**\$155.337.120**) Iva Incluido (si aplica)

**VALOR DEL CDP:** : CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (**\$155.337.120**) Iva Incluido (si aplica)

### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asignándole a las autoridades de la Republica, el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, velando principalmente por la protección de los derechos de aquellos que se encuentran en circunstancias de debilidad o están impedidos para participar en igualdad de condiciones. Dicha función está acorde con el postulado en el artículo 209 de la carta Política el cual establece que **“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (...)”** con el fin de dar solución a todos los requerimientos de las diferentes comunidades y brindar soporte a la Administración Municipal en general.

Atendiendo los preceptos que rigen la contratación pública, EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en articulación con la Unidad de Contratación y partiendo de las necesidades de cada una de las Secretarías y Departamentos administrativos del Municipio, tiene la responsabilidad de adelantar, consolidar, validar y estructurar los diferentes procesos contractuales que se susciten bajo la causal de prestación de servicios y apoyo a la gestión para asegurar el normal funcionamiento de la gestión administrativa del actual gobierno y velar por la materialización de los fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general del territorio y de su población y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, tal como lo describe su artículo 2°, en el cual se señala como finalidad esencial de nuestro Estado Social de Derecho, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En aras de satisfacer este precepto y dando aplicabilidad a los planteamientos de los artículos 13 y 46 de la Constitución, los cuales revisten de especial protección a las personas de la tercera edad, responsabilidad que le asiste al Estado y en general a la sociedad, de acuerdo con los principios de solidaridad y corresponsabilidad, y demás postulados que regulan nuestro Estado Social de Derecho.

La SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, donde se propende por Administrar de manera eficaz el Talento Humano de la Administración, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, procurando el desarrollo humano, social, profesional y técnico de los funcionarios públicos.



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

La secretaria en mención se encarga de administrar de manera eficaz el personal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, aplicando los preceptos legales vigentes, de acuerdo con las necesidades de la Administración, procurando el desarrollo humano, social, profesional y técnico de las personas que prestan sus servicios en el municipio y el fortalecimiento su compromiso con el progreso de la entidad territorial.

- Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de gestión de talento humano de la Administración, de acuerdo al Plan de Desarrollo de la ciudad.
- Gestionar el talento humano por competencias de acuerdo con políticas y parámetros normativos establecidos.
- Administrar las nóminas y las prestaciones sociales de los servidores públicos activos e inactivos, con base en las normas constitucionales y legales aplicables a cada caso.
- Evaluar la gestión del talento humano de acuerdo con los indicadores y estrategias establecidas
- Apoyar a la Secretaría General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano de la entidad.

Para las organizaciones y en especial para el Municipio de Santa Fe de Antioquia, las personas se constituyen en la base fundamental para el desarrollo y crecimiento interno y externo; por lo tanto, es importante realizar acciones que contribuyan al mejoramiento del bienestar laboral de los funcionarios que integran la entidad, para lo cual, se considerarán las áreas y los beneficios que deberán atender a las necesidades identificadas.

Con base en lo anterior, al Plan de bienestar social, estímulos e incentivos, deberán integrarse para posibilitar el incremento del bienestar personal; son estas el área de protección y servicios sociales y calidad de vida laboral, esta última vinculada directamente a la realización de actividades que propicien el aumento de los niveles de satisfacción del servidor público en su lugar de trabajo.

El Decreto Ley 1567 de 1998, actualmente vigente, regula el Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de Bienestar Social como: “Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”

Los Planes de Incentivos No Pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por su desempeño productivo en niveles de excelencia”. De los planes de Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios, de su definición y aclaración, de la forma como serán otorgados en cada entidad y de la naturaleza de cada uno de ellos, tratan los Decretos 1572 y 2504 de 1998, reglamentarios del Decreto Ley 1567 de 1998. En cumplimiento de lo establecido en los decretos que se han citado, esta guía debe ser formulada y actualizada permanentemente por el Departamento Administrativo de la Función Pública; además de contener la política en la materia, señala las prioridades que deben atender las entidades públicas y establece los mecanismos de difusión, coordinación, cooperación, asesoría, de seguimiento y de control.

De igual modo, las Leyes 443 y 489 de 1998, en sus artículos 35 y 26 respectivamente, aluden al tema de Estímulos así:

Artículo 35. Estímulos. Los empleados de carrera administrativa cuyo desempeño laboral alcance niveles de excelencia, serán objeto de especiales estímulos, en los términos que señalen las normas que desarrollen la presente Ley”. “Artículo 26. Estímulos a los servidores públicos. El Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones”.

La Ley 100 de 1993, que trata el tema de la Seguridad Social Integral, sirve de marco legal para apoyar una de las áreas de intervención a las que hace alusión el Decreto 1567/98, cual es el área de Protección y Servicios Sociales. El preámbulo de ésta ley dice: “La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.” Como puede verse dicha ley se refiere a todo lo que concierne a la salud (EPS), Pensiones y Cesantías, riesgos profesionales (ARP) y demás protecciones que el servidor público y su grupo familiar deben tener.

Los programas de Bienestar Social y las actividades derivadas de este (estímulos e incentivos) deben ser integrales desde las dimensiones del ser, del saber y el hacer, de esta manera se generan procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del funcionario con el servicio en la labor ambiental.

En la administración municipal de Santa Fe de Antioquia, la gestión del talento humano está encaminada a lograr el mejoramiento de la calidad de vida del servidor, acogiéndose a las disposiciones contenidas en el artículo 21 del decreto ley 1567 de 1998, respecto a los programas de bienestar social, que deberán estar encaminados a cumplir las siguientes finalidades:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia, y la efectividad en su desempeño.
- b) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere un compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- c) Contribuir, a partir de acciones participativas, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo y de salud de los empleados y de su grupo familiar

La Secretaría General y Servicios Administrativo, en tanto es la dependencia facultada por el Decreto 025 del 01 de enero de 2024, para formular, evaluar, controlar y contratar las actividades de desarrollo y bienestar de los funcionarios, requiere realizar el procedimiento contractual conducente a ejecutar el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos -PBEI, que le permita facilitar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, satisfacer las necesidades de los servidores, su grupo familiar y contribuir al mejoramiento continuo de su calidad de vida.

Teniendo en cuenta cada uno de estos aspectos, el Municipio busca a través de una bolsa común brindar escenarios en los cuales los funcionarios puedan tener diferentes posibilidades de satisfacción, ya que de esta manera se propicia un mejoramiento personal, grupal y familiar que es indispensable para garantizar la efectividad en el desarrollo de la labor diaria.



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Se concibe entonces, esta estrategia vinculante que permita seguir en la línea de atención específica de la caja de compensación de los empleados de la administración municipal teniendo en cuenta que esta por su antigüedad en la intervención de procesos tales como los que se mencionaron a continuación pueden ofrecer servicios más acordes al bienestar de estos.

En el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos -PBEI fue adoptado mediante DECRETO N.º 023 del 28 de enero de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2025", considerando los siguientes planes:

1. Plan Institucional de Archivos PINAR
2. Plan Anual de Vacantes
3. Plan de Previsión de Recursos Humanos
4. Plan Estratégico de Talento Humano
5. Plan Institucional de Capacitación
6. Plan de Bienestar Laboral e Incentivos Institucionales
7. Plan de trabajo anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG SST
8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
9. Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información
10. Plan de seguridad y privacidad del trabajo

En línea con lo anterior, el Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual deroga a su vez el Decreto 1227 de 2005, en sus artículos 2.2.10.1. y 2.2.10.2 con relación a los programas de estímulos señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Además, señala en relación a los beneficiarios, que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Bienestar e Incentivos del Municipio de Santa Fe de Antioquia, tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser

integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas



necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el servidor público como pilar fundamental e irremplazable para el logro de su misión, favoreciendo así el crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y los niveles de productividad y prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral y, contribuyendo al éxito de la Administración

Así, para efectos de materializar las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos, la Secretaría General y de Servicios Administrativos, tiene el deber de llevar a cabo un contrato que, a partir de criterios de calidad e idoneidad, le permita ejecutar las actividades de bienestar y su plan de Bienestar Laboral e Incentivos Institucionales

El presente contrato se llevará a cabo mediante la modalidad tipo bolsa común con el fin de fomentar el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, el cual debe permitir el aumento de los niveles de satisfacción, motivación, eficacia, eficiencia y efectividad además de la identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Para el objeto perseguido se debe contar con una entidad comprometida con el bienestar de los empleados del Municipio que conozca sus necesidades y sus expectativas, es entonces la caja de compensación de la entidad territorial COMFENALCO, la que cuenta con la idoneidad y la experiencia, no solo en el municipio de Santa Fe de Antioquia, sino en todo el territorio Nacional.

La Caja de Compensación COMFENALCO -Antioquia tiene presencia en todo el departamento y su gestión le permite constituirse como la Caja aliada de las regiones. En sus sedes, ubicadas en las regiones Norte, Nordeste, Oriente, Magdalena Medio, Bajo Cauca, Urabá, Suroeste, Occidente y Valle de Aburrá, desarrolla proyectos de vivienda y educación propias o mediante convenios con otras entidades. Además, ofrece otros servicios a sus afiliados, como Vivienda, Recreación, Bienestar personal y familiar, Formación y bibliotecas, Hoteles y viajes, Créditos, Agencia de empleo y Subsidio. Pensando en el bienestar y posibilidades de esparcimiento de nuestros afiliados.

La Caja Comfenalco Antioquia busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados y sus familias, a partir del desarrollo de programas y servicios integrales de seguridad social. Las acciones de la caja de compensación hacen parte de los lineamientos del Sistema de Compensación Familiar del país. Por más de seis décadas, han fundado confianza, en razón a la eficiencia, el servicio y la transparencia, han llevado a cabo iniciativas sociales que aportan a la calidad de vida de los trabajadores afiliados y sus familias, generando oportunidades a través de servicios que prestamos siempre con calidad, cercanía y sencillez.

Son las anteriores razones las que permiten determinar la conducencia, de la prestación del servicio por la caja de compensación COMFENALCO, A partir de lo anterior, la experiencia de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO, se justifica en el conocimiento que la empresa tiene de los empleados del municipio, dada su larga



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

trayectoria, lo cual le ha permitido generar confianzas y aceptación en los servidores, lo que podrá facilitar la ejecución del objeto del contrato que se pretende suscribir con gobernanza del proceso que se adelanta.

De conformidad con el marco normativo y jurisprudencial expuesto, y teniendo en cuenta que la planta de personal del Municipio de Santa Fe de Antioquia no cuenta con servidores que puedan ejecutar de manera directa las actividades requeridas para el desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, se hace necesario contratar servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural o jurídica idónea, que permita garantizar la adecuada ejecución de las actividades de bienestar, estímulos e incentivos dirigidas a los servidores públicos y su grupo familiar. En consecuencia, la contratación resulta procedente y necesaria para asegurar el cumplimiento de las funciones administrativas de la entidad, el fortalecimiento institucional y el mejoramiento continuo de la calidad de vida laboral

### UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

El Municipio de Santa Fe de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con en el plan de desarrollo el cual dentro de sus componentes estratégicos contempla **Línea 5** Santa Fe de Antioquia se renueva con buen gobierno y gobernanza, **Sector 20:** Fortalecimiento institucional; Programa 32: Formación, capacitación, promoción y bienestar del talento humano **Indicador:** Promover el bienestar laboral y la cualificación del equipo de trabajo de la administración municipal para un desempeño óptimo.

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN CONTRATO A CELEBRAR:

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

**ALCANCE:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades y beneficios en el marco del Programa de Bienestar e Incentivos del Municipio de Santa Fe de Antioquia, dirigidos a los servidores públicos de la Administración Municipal y, cuando aplique, a su grupo familiar, con el fin de promover el bienestar físico, mental y social, el fortalecimiento institucional y el mejoramiento del clima laboral.

### CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	PRODUCTOS
86101705	Capacitación administrativa

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCEPTO	LUGAR DE PRESTACION	CANTIDAD	Valor unitario antes de impuesto	Subtotal	IVA	Impuesto al consumo	Total
Bolsa para la prestación de servicios	Sedes y aliados de comfenalco	1	\$130.535.395	\$130.535.395	\$24.801.725	0	\$155.337.120



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

de bienestar  
y salud  
mental de  
los  
funcionarios  
públicos del  
municipio de  
Santafé de  
Antioquia

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución del contrato se debe acreditar:

1. COMFENALCO se obliga a cumplir el anexo técnico y por ende la propuesta presentada y aceptada por Administración municipal
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. COMFENALCO debe hacer las alertas con mínimo un mes, cuando el presupuesto esté a punto de terminar antes de tiempo por gran demanda de ingresos, para que el supervisor informe a los servidores de la terminación del convenio, de lo contrario deberá asumir los costos en que se puedan sobrepasar el presupuesto oficial del contrato
10. COMFENALCO debe Nombrar un enlace que presente los informes de ejecución de contrato, y reunirse con el supervisor del contrato cuando esto lo requiera.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Sin perjuicio de lo anterior las obligaciones del contratista no se presentan en forma concisa si no en detalle y están establecidas en el presente estudio previo y todos sus documentos anexos. Es así como el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operaciones definidos en esos documentos.
13. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el supervisor del contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.
15. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contratado sobre sus obligaciones.
16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
17. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de entrega y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato y determinando las desviaciones que se presenten y proponiendo lo ajustes necesarios.
18. Reparar posteriormente y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
19. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adicción, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o estudios previos, con su debida justificación.
20. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario.
21. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
22. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
23. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales en materia de archivo.
24. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
25. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
26. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

**Productos:** El contratista deberá presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades, el cual debe contener el respaldo registro fotográfico (si aplica) y documental de todos los procesos y actividades que realiza en contratista. Se debe llevar de manera ordenada el registro digital de los procesos que se le encomienden y los demás que sean sugeridos por el Supervisor.

**PLAZO:** El objeto contractual se desarrollará en **ONCE (11) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos, la cual será utilizada de manera gradual y conforme a las necesidades de la entidad, de acuerdo con las actividades efectivamente solicitadas y ejecutadas, hasta agotar el valor total contratado o hasta la finalización del plazo contractual. En caso de que no se agote la totalidad de los recursos contratados, el valor no ejecutado será liberado, sin que ello genere obligación de pago adicional para la entidad, ni reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

Los pagos se realizarán de forma parcial, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con las siguientes actividades:

1. Asesoría técnica especializada.



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

2. Formaciones ofrecidas por la caja de compensación para los servidores públicos del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
3. Uso de hoteles y parques de la caja de compensación y /o sus aliados
4. Realización de masajes puesto a puesto.
5. Desarrollo de cursos de capacitación informal en artes, oficios, recreación y deportes, ofrecidos por la caja de compensación.
6. Ejecución de actividades de bienestar y de seguridad y salud en el trabajo dirigidas a los servidores públicos del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
7. Conmemoración y celebración de fechas especiales para los servidores públicos del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
8. Actividades Deportivas, recreativas y vacacionales
9. Otros

Las tarifas de las actividades deberán ser previamente concertadas con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar su pertinencia, razonabilidad y concordancia con los precios del mercado, así como la correcta ejecución de los recursos asignados, en atención a las necesidades institucionales y a los lineamientos del Programa de Bienestar e Incentivos del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

PARAGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO 3: Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención de las siguientes estampillas según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M. V	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	10%	11%
Rete fuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio Santa Fe de Antioquia.

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Se celebrará una Prestación de Servicios de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

### **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de apoyo a la gestión. La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Decreto Nacional 1567 de 1998, establece que es obligación de las entidades organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Del mismo modo, el artículo 13 de la citada indica que el sistema de estímulos; el cual está conformado por un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan; tiene el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993[2] los contratos de prestación de servicios son los que celebran las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Establece además el artículo que se pueden celebrar con personas naturales, siempre que no exista personal de planta con las que se puedan realizar tales actividades.

“3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” no modificó el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la definición del contrato de prestación de servicios.

En este sentido, la modalidad de contratación directa solamente procede en los casos que señale la ley, siendo estos de naturaleza restrictiva, no pudiéndose hacerse extensiva a hipótesis no contempladas en la disposición legal.

Así lo establece el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:



(...) “4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (Resaltado fuera de texto)”

El literal h) de la mencionada norma fue reglamentado por el Decreto 1510 de 2013 (artículo 81) compilado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que define que se entiende por servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, pudiendo contratar directamente la prestación de esos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

De conformidad con las normas legales y reglamentarias que se han citado, los contratos de apoyo a la gestión deben tener relación con el funcionamiento de la entidad, para poder cumplir con su misión y objeto.

2. Es obligación de la Entidades Públicas organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

El artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998[3] establece que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.”

Toda vez que el artículo 1° del Decreto Ley mencionado dispone que “El presente Decreto - Ley se aplica a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998[4]” éste rige en el Distrito Capital, pues la Ley 909 de 2004 regula las relaciones entre los servidores públicos y las distintas entidades distritales.



3. La Ley en sentido material que crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado determina las modalidades contractuales a aplicar en relación con los programas de bienestar

El artículo 25 del Decreto Ley mencionado establece los pasos que deben seguir las entidades en relación con la ejecución de los programas de bienestar, en los siguientes términos:

“Artículo 25°. - Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán proceso de gestión que se describe a continuación:

a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional.

b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;

c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas. o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

Parágrafo. - En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social.” (Resaltado fuera del texto)

Así las cosas, el artículo 25°[5] del Decreto Ley 1567 de 1998 señala que para el diseño y realización de los programas de bienestar social, las entidades deberán adelantar el proceso de gestión establecido en la ley, en el que se establece la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

En este orden de ideas, es el mismo Decreto con fuerza de ley 1567 de 1998 el que establece tres posibilidades para que las entidades estatales adelanten las actividades de bienestar, así:

a. Ejecución de programas de bienestar en forma directa por parte de las entidades estatales.

b. Ejecución de programas de bienestar mediante la contratación con personas naturales o jurídicas.



**c. Ejecución de programas de bienestar a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales.**

En otras palabras, el Decreto Ley 1567 de 1998 es una ley en sentido material, de carácter especial que establece como uno de los posibles mecanismos de contratación de los programas de bienestar, la contratación directa con determinado tipo de entidades. En este sentido, es un mandato legal que guarda coherencia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.”

El mismo artículo 25 del Decreto 1567 de 1998 establece que las entidades pueden optar por uno de los tres mecanismos “según sea la necesidad o la problemática a resolver”. Con el análisis de esta necesidad o problemática a resolver, la Dirección Corporativa puede optar por cualquiera de las tres opciones que autoriza el mencionado artículo, esto es, ejecutar estos programas de bienestar de manera directa; con un tercero, a través de las modalidades de selección previstas en la ley o a través de los organismos encargados de la protección, seguridad social y servicios sociales.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, “Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.” (Resaltado fuera del texto)

Debe resaltarse que el artículo 41 de la misma Ley 21 de 1982 determina dentro de las funciones de las Cajas de Compensación Familiar, la de “Cumplir con las demás funciones que señale la ley.

Una de tales funciones es la definida precisamente en el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, en el sentido de ejecutar los programas de bienestar, a cargo de las diferentes entidades estatales, que así se lo encarguen.

4. Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del Consejo de Estado Sección tercera sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión — Sentencia de 2 de diciembre de 2013, Radicación (41719) M.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa:

De manera complementaria, debe advertirse que el Consejo de Estado señaló que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión tienen el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de éstas al señalar:

“129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple “apoyo a la gestión” conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las



entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.” (Resaltado fuera de texto)

Más adelante en dicha sentencia determina que los términos “así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales” son meramente enunciativos pudiendo abarcar otras actividades que sean necesarias para satisfacer los cometidos constitucionales o legales de la administración pública, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad al indicar:

“137.- En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos “así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales” no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de esta categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva de/ numeral 3 e del artículo 32 de la Ley 80 de 1993”

Esta última sentencia de unificación del Consejo de Estado tiene fuerza vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10[6] de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

#### **CONCLUSIONES:**

De conformidad con las normas legales y la jurisprudencia citadas, la contratación que se pretende adelantar corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto su objeto se encuentra directamente relacionado con el funcionamiento y la gestión administrativa de la entidad, específicamente con la ejecución del Programa de Bienestar e Incentivos. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa, al tratarse de un servicio que satisface una función propia de la administración y contribuye al cumplimiento de sus fines institucionales.

Por las razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

#### **ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

##### **4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:



"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

#### **4.2 Aspectos Generales**

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Santa Fe de Antioquia, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar, debido a la falta de un profesional con la preparación académica requerida.

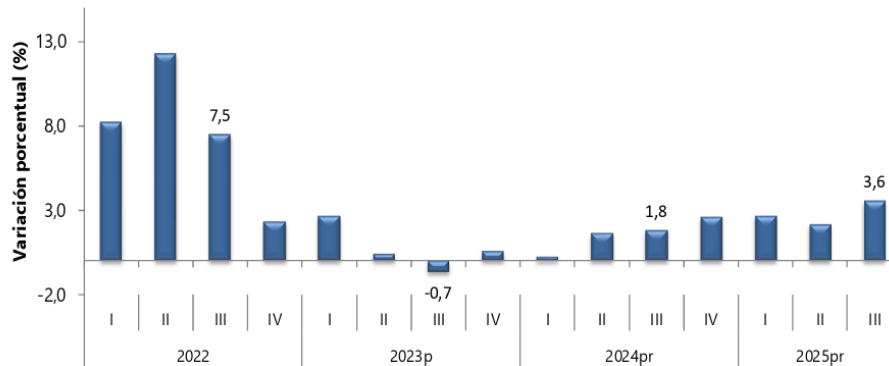
El municipio de Santa Fe de Antioquia, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.



### IPC (índice de Precios al Consumidor)

En el tercer trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup>.

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2022-I / 2025<sup>pr</sup>-III



Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>p</sup>provisional

### PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup>. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025<sup>pr</sup>, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Tercer trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -III	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2025 <sup>Pr</sup> -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	5,7	9,4	1,0
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>3,6</b>	<b>2,8</b>	<b>1,3</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>3,6</b>	<b>2,8</b>	<b>1,2</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### Actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.



**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Tercer trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -III	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2025 <sup>Pr</sup> -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>1,1</b>	<b>1,3</b>	<b>-0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

#### Administración pública y defensa.

En el tercer trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
- Educación crece 11,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
- Educación crece 4,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.



**Tabla 12. Administración pública y defensa<sup>1</sup>**

**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**

**Tercer trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -III	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2025 <sup>Pr</sup> -II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
<b>Administración pública y defensa<sup>1</sup></b>	<b>8,0</b>	<b>4,4</b>	<b>3,4</b>

**Fuente:** DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.**

En el tercer trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 6,3%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.



**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Tercer trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -III	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2025 <sup>Pr</sup> -II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores <sup>3</sup>	2,1	2,8	1,6
<b>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades<sup>1</sup></b>	<b>5,7</b>	<b>9,4</b>	<b>1,0</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### Construcción

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.



**Tabla 6. Construcción**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Tercer trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -III	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2025 <sup>Pr</sup> -II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril <sup>2</sup>	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil <sup>3</sup>	-3,4	-3,5	0,2
<b>Construcción</b>	<b>-1,5</b>	<b>-2,7</b>	<b>1,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

#### TRM – Comportamiento en noviembre de 2025

- Inicio del mes (1 de noviembre): 3 860,12 COP por USD
- Cierre del mes (30 de noviembre): 3 744,43 COP por USD
- Variación total en noviembre: -3,00 % (-115,69 COP)
- Promedio del mes (aprox.): ≈ 3 786,18 COP por USD
- Mínimo registrado: 3 716,73 COP (20 de noviembre)
- Máximo registrado: 3 872,47 COP (5 de noviembre)

**Interpretación:** junio de 2025 cerró con una leve depreciación del peso frente al dólar, con una caída cercana al 2 %. El rango mensual (máximo y mínimo) refleja una moderada volatilidad, con movimientos más concentrados a mediados de mes. En general, la tendencia fue ligeramente alcista para el peso, experimentando una fortaleza gradual.

#### Generación de empleo:

El salario mínimo para 2026, que desde ahora se llama salario vital, quedará en dos millones de pesos (incluyendo el auxilio de transporte), según lo anunció este lunes 29 de diciembre el presidente de la República, Gustavo Petro, en su alocución de fin de año.

El incremento se calculó no solo con base en variables como inflación y productividad, sino en otras que permitieron un aumento más justo y con las que se garantizarán mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

Al respecto, el mandatario precisó: “El salario vital con auxilio de transporte, año 2026, que será el mínimo en Colombia, pero vital, es de 2 millones de pesos, con auxilio de transporte. Eso significa en porcentajes un promedio del 23,7 – 8 por ciento”.



Indicó que sin auxilio de transporte para 2026 se pasará a un salario vital familiar de 1'746.882 pesos, cifra “que implica un crecimiento respecto a este año que aún no termina de 22,7 por ciento”.

Explicó que, en términos reales, es decir, “descontando la elevación de precios de la canasta familiar y de otros bienes, el resultado que nos da, calculando hacia el año entrante, es 18,7 por ciento real”.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la implementación de contrataciones de prestación de servicios, se convierte en un motor clave para la generación de empleo local. Estas contrataciones no solo cumplen con la necesidad de obtener servicios especializados, sino que también contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la comunidad.

En resumen, las contrataciones de prestación de servicios en el Municipio de Santa Fe de Antioquia no solo satisfacen necesidades específicas, sino que también desempeñan un papel esencial en la creación y mantenimiento de empleo a nivel local, fortaleciendo así la base económica y social de la comunidad

Ahora bien, la evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**<sup>4</sup>

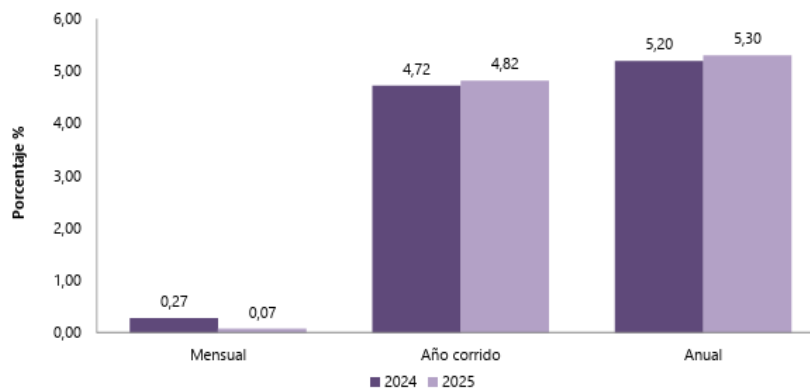
El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en \$1'746.882

#### Información noviembre 2025

### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

#### Noviembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Noviembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

#### Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

### Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%): Educación (7,36%), Salud (6,73%), Restaurantes y hoteles (6,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,00%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,18%) y, por último, Transporte (4,92%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,68%), Bienes y servicios diversos (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,39%), Prendas de vestir y calzado (1,88%), Información y comunicación (1,19%) y, por último, Recreación y cultura (0,80%).

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,39	0,09	6,73	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	6,81	0,73	6,59	0,73
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,11	0,09	6,00	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,77	0,53	5,18	0,97
Transporte	12,93	4,79	0,64	4,92	0,66
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>4,72</b>	<b>4,72</b>	<b>4,82</b>	<b>4,82</b>
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,34	1,94	4,68	1,46
Bienes y servicios diversos	5,36	3,15	0,17	4,60	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,07	0,09	3,39	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,93	0,06	1,88	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,83	-0,02	1,19	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,80	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	<b>0,07</b>	4,72	<b>4,82</b>	5,20	<b>5,30</b>

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

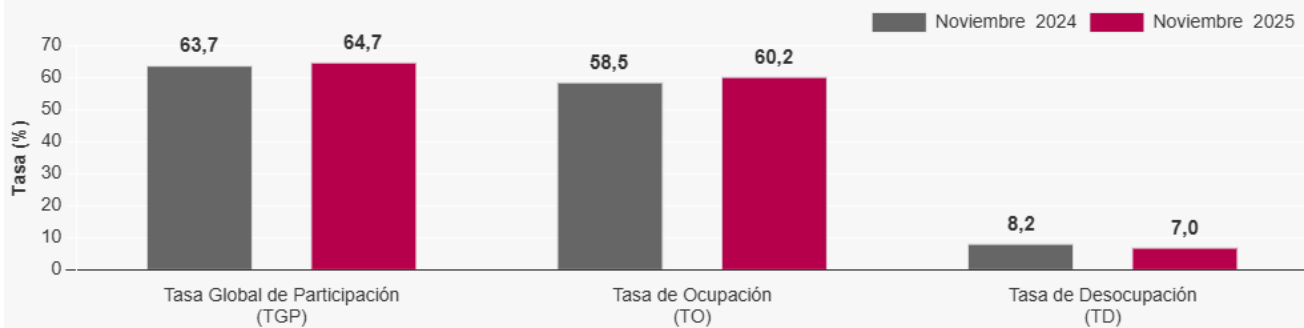
El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

### Desempleo:

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional  
Noviembre (2024-2025)



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas mismas del mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

### Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de



los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

“ Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

• Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

- **Análisis de la demanda**

Para el análisis de la demanda, el municipio de Santa Fe de Antioquia tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II



**¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Los contratos ejecutados hasta el año 2025 se realizaron mediante contratación directa, a continuación, se relaciona algunos procesos de contratación adelantados y las características en que se desarrollaron en vigencias recientes por la entidad:

Modalidad: Contratación directa

Contratista: COMFENALCO

Objeto: PRESTACION DEL SERVICIO POR PARTE DE COMFENALCO (ANT) PARA PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2019 EL CUAL CONSISTE EN UN PAQUETE TURISTICO PARA REALIZAR VIAJE DE INTEGRACION A LA CIUDAD DE SANTA MARTA Y EJE CAFETERO, CELEBRACION DIA DEL PADRE Y MADRE Y CELEBRACION NAVIDEÑA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Cuantía: \$51.539.746.00

Contrato PS-136-2020

Modalidad: Contratación directa

Entidad: COMFENALCO

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PORMOVIENDO EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Cuantía: \$34.922.460

Contrato PS-141-2021

Modalidad: Contratación directa

Entidad: COMFENALCO

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PORMOVIENDO EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Cuantía: \$34.000.000

Contrato PS-107-2022

Modalidad: Contratación directa

Entidad: COMFENALCO

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PORMOVIENDO EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Cuantía: \$41.784.729

Contrato SI-006-2024

Modalidad: selección abreviada por Subasta inversa

Entidad: MUNDO TOURS VIAJES EVENTOS Y EXCURSIONES SAS

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA



Cuantía: \$80.000.000

**a) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta**

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/>, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Departamento de Risaralda

JOSE NOEL AMAYA CARDENASSA DETU R.COM SALUD, DEPORTE Y TURISMO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, TALLERES, REUNIONES DE TRABAJO Y DEMÁS EVENTOS QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Valor: 751,060,000.00

Hasta el 31 de diciembre de 2015

Departamento de Risaralda

JOSE NOEL AMAYA CARDENASSA DETU R.COM SALUD, DEPORTE Y TURISMO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES LOGÍSTICAS, REALIZACIÓN DE NOVENAS NAVIDEÑAS Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, TALLERES, REUNIONES DE TRABAJO Y DEMÁS EVENTOS QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO.

Valor: \$ 207,007,327.00

Hasta el 31 de diciembre de 2015

**Análisis de la oferta**

La selección del Contratista para el contrato se hace en virtud de la idoneidad para la ejecución del contrato, por lo cual se contratará con COMFENALCO ANTIOQUIA, toda vez es una entidad pública a la luz de las disposiciones contractuales vigentes y cuenta con la capacidad jurídica e idoneidad para desarrollar el contrato requerido, de conformidad con la justificación establecida en la modalidad de selección y la justificación de los factores de selección.

En la Contratación Directa, por su naturaleza, no es necesario que la entidad obtenga de manera previa varias ofertas, y bastará para la selección, aquella que le ofrezca condiciones de calidad y eficiencia en el desarrollo de la necesidad planteada.

Para la adecuada ejecución de estas actividades, resulta indispensable contar con una entidad que cumpla con los siguientes criterios: **Experiencia comprobada en bienestar y capacitación:** La Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA cuenta con más de seis décadas de experiencia en el desarrollo de programas integrales de bienestar y capacitación para empleados públicos y privados, así como sus familias. Su trayectoria incluye el diseño y



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

ejecución de actividades recreativas, culturales, deportivas, vacacionales y de formación, lo que asegura un acompañamiento profesional y efectivo durante la ejecución del proyecto. **Conocimiento directo de los servidores del Municipio:** COMFENALCO ANTIOQUIA es la caja de compensación de la entidad territorial, lo que le permite conocer de primera mano las necesidades, expectativas y particularidades de los funcionarios del Municipio de Santa Fe de Antioquia. Esta relación cercana garantiza que las actividades diseñadas sean pertinentes, efectivas y alineadas con los objetivos institucionales de bienestar y desarrollo humano. **Capacidad logística y técnica:** La entidad dispone de la infraestructura, personal calificado y experiencia en la organización de eventos y salidas de bienestar que requieren coordinación logística, gestión de proveedores, programación de actividades y supervisión integral, asegurando el cumplimiento de los objetivos de bienestar social y capacitación. **Historial de actividades exitosas:** COMFENALCO ANTIOQUIA ha desarrollado múltiples programas similares en todo el departamento de Antioquia, demostrando eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de sus servicios. La entidad cuenta con sedes y presencia regional que le permiten ejecutar programas con estándares altos de organización, seguridad y satisfacción de los participantes. **Alineación con los objetivos institucionales:** La contratación de COMFENALCO ANTIOQUIA responde a la necesidad de implementar actividades que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo de competencias y habilidades sociales de los funcionarios, a la mejora de su calidad de vida y al fomento de un clima laboral positivo, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y la normativa nacional sobre bienestar y estímulos para servidores públicos (Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1567 de 1998 y Ley 1952 de 2019).

Se considera idónea a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO, pues desde el direccionamiento estratégico que le proporciona su misión ha venido desarrollando en procesos integrales de bienestar laboral; con adecuados desempeños en las tareas de articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional, orientados al beneficio de los empleados.

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO, entidad que se distingue por su conocimiento, integralidad en la prestación de sus servicios y el amplio reconocimiento evidenciado a través de la ejecución del plan de Desarrollo Municipal, considerado nuestro aliado estratégico, ofreciendo beneficios relacionados con el bienestar bajo los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y calidad, de tal manera que se hace necesario contratar los servicios de apoyo.

Es de considerar también que ha celebrado contratos y convenios con diferentes entidades públicas y privadas para liderar todo tipo de apoyo a la gestión operativa y logística, procurando siempre propiciar la integración y el fortalecimiento de las relaciones personales de los servidores públicos, a través del desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y de promoción y prevención de la salud, en un ambiente de trabajo que pueda ser percibido por el funcionario como satisfactorio y propicio para su bienestar.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia ha definido a Comfenalco Antioquia como la caja de compensación familiar de sus servidores públicos, en atención a la relación histórica de trabajo conjunto y al conocimiento integral que dicha entidad tiene sobre las necesidades del personal en materia de bienestar. La experiencia, trayectoria y cercanía de Comfenalco Antioquia con la Administración Municipal permiten garantizar que las actividades y programas ofrecidos se encuentren alineados con los intereses y prioridades del municipio, asegurando criterios de calidad, pertinencia y adecuada cobertura.

El valor estimado del contrato corresponde a la oferta presentada por la Caja de compensación COMFENALCO ANTIOQUIA.



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de servicios es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS **(\$155.337.120)**, Iva Incluido (si aplica) por Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2026, teniendo en cuenta lo requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

**PERSPECTIVA DE RIESGOS:** El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

### LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el periodo de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio y teniendo en cuenta la oferta presentada.

### ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

O N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión		
											Tratamiento/Controles a	Probabilidad	Impacto	Calificación					Calificación total	¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con Satisfacción en	2	1	2	Reducir la	Contratista	Supervisión continua	2	1	2	4	O N	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA**

5	General	Externo	Precontractual/contr	Tributario	Variación en la	Afectación	2	3	3	Mantener equilibrio	Contratista	Actualizaciones	2	2	2	2	SI	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del	Acta de supervisión	Cada que se
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de	Contratista	Verificación del pago de	1	2	3	4	SI	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la	2	1	2	Reducir la	Contratista	supervisión	2	2	4	4	NO	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con	Demora y/o incumplimiento en	2	1	2	Reducir la probabilidad de	Contratista	supervisión continua a la	1	2	3	3	NO	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de

**EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos se solicita lo siguiente: COMFENALCO, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Santa Fe de Antioquia como beneficiario/asegurado, así:



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
4	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
5	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más

**ACUERDOS COMERCIALES:**

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

**ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:**

**PERFIL REQUERIDO:** Persona Jurídica

**Formación Académica**  
Persona jurídica legalmente constituida, con capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, que cuente con el talento humano idóneo y la experiencia comprobable requerida para la adecuada ejecución del servicio.

**Supervisión del contrato:** Secretaria General y Servicios Administrativos.

**Documentos:**  
Propuestas de la Empresa  
Certificado de existencia y representación legal menor a 60 días.  
Copia cédula representante legal  
Fotocopias del RUT  
Paz y Salvo Municipal  
Certificado de seguridad social y parafiscales (se acredita con certificado de cumplimiento frente al sistema durante los últimos 6 meses) y Tarjeta Profesional y certificado de vigencia del revisor fiscal o contador (si aplica)  
Hoja de Vida en formato de la función pública persona jurídica  
Aportar el certificado REDAM  
Formato autorización para el tratamiento de datos personales.  
Idoneidad o experiencia de la empresa – 2 o más contratos con objetos similares a la propuesta  
Tarjeta Profesional revisor fiscal o contador  
Certificado junta central de contadores



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Certificación cuenta bancaria  
Compromiso anticorrupción

**JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ**  
Secretaria General y Servicios Administrativos (E)

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Marcela Rodríguez Madrid Técnica Administrativa		29/01/2026
Aprobó	Maria Juliana Castro Rivera Jefe oficina de contratación		29/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.